

## **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19, 32, 38, 43, 142 y 152 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; apartados XV, XXVIII y XXIX de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; Informes del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas; Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; 4.5 De la Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, de la Agenda 2030; Declaración y Plan de Acción de Durban; 13, 17, 32, 33, 57 fracciones I, II, y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 136 de la Ley General de Educación; 95, 96, 99 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 24 y 27 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, y 1, 6 y demás relativos de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

### **CONSIDERANDO**

Que la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, es un derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericano, para garantizar su participación en la toma de decisiones sobre medidas administrativas o legislativas que sean susceptibles de afectarles, principalmente en relación con su territorio, formas de organización, recursos naturales, sistemas normativos y demás; mediante procedimientos apropiados, que observen en todo momento una pertinencia cultural y lingüística, a fin de llegar a acuerdos o lograr su consentimiento, a través de sus instituciones representativas.

Que el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericano a la consulta, es una garantía reconocida en diversos instrumentos normativos en los ámbitos internacional, federal y local, por mandato de los artículos 1, 2 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En razón de lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad Número 111/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, declarando la invalidez del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el cuarto párrafo del artículo 2, así como el Capítulo XII, Sección I y del artículo 81 al 104 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el quince de enero de dos mil veinte.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó resolución relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 131/2020 y su acumulada 186/2020, declarando la invalidez de los artículos 46, 47, 48 y del 51 al 56 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el dieciocho de mayo de dos mil veinte.

Que la etapa de Actos y Acuerdos Previos (Fase Pre Consultiva) finalizó satisfactoriamente, obteniendo el consentimiento de los pueblos y comunidades indígenas que participaron en los diecinueve foros/talleres realizados a los siete Pueblos Indígenas y afromexicano del Estado de Puebla, para realizar la consulta, recibiendo aportes y propuestas con el fin de adecuar los protocolos con pertinencia cultural por Pueblo Indígena.

Por lo anterior y en cumplimiento a las acciones de inconstitucionalidad 111/2020 y 131/2020 y su acumulada 186/2020 y en ejercicio del deber de consultar a los pueblos indígenas sin limitarse a los artículos declarados inconstitucionales, sino que deberán tener un carácter abierto, a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y busque la participación de los grupos involucrados, en relación con cualquier aspecto regulado en esas Leyes que esté relacionado directamente con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano, que permita atender otras demandas registradas y que de manera integral se pueda consolidar: el reconocimiento de los derechos indígenas como la base fundamental para la nueva relación del Estado con dichos pueblos; en virtud de ello el Honorable Congreso del Estado:

### **CONVOCA A:**

Los pueblos y comunidades indígenas a través de sus autoridades e instituciones representativas:

- 1) Náhuatl;
- 2) Tutunakuj o totonacas;
- 3) Ñuu savi o mixtecas;
- 4) Hamaispini o tepehuas;
- 5) Hñähñü u otomíes;
- 6) N'guiva o popolocas;
- 7) Ha shuta enima o mazatecas y;
- 8) Afromexicano.

**AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE, QUE PERMITA LA REFORMA DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## BASES

### **PRIMERA. Materia de la Consulta.**

1. La reforma de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, con el fin de garantizar el reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericano, en razón de la Acción de Inconstitucionalidad 111/2020, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2. La reforma de la Ley de Educación del Estado de Puebla, a fin de garantizar el derecho a la educación con pertinencia cultural y lingüística en todo el sistema educativo que ofrece el Estado, en razón de la acción de inconstitucionalidad 131/2020 y su acumulada 186/2020; y con cualquier aspecto regulado en la Ley que esté relacionado directamente con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericano.

La consulta no se limitará a los artículos declarados inconstitucionales, sino que tendrá un carácter abierto para facilitar el diálogo democrático y la participación de los grupos involucrados.

**SEGUNDA. Objeto de la Consulta.** La consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericano del Estado de Puebla, tendrá por objeto recibir opiniones, propuestas y planteamientos sobre la reforma a la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

### **TERCERA. Etapas de la Consulta:**

#### **1.- Etapa de Actos y Acuerdos Previos (Fase Preconsultiva): Del 18 de enero al 18 de abril de 2023. (Etapa Finalizada).**

En esta etapa, el Honorable Congreso del Estado adoptó acuerdos para el desahogo del proceso de consulta, y de manera participativa, con la realización de diecinueve foros regionales por pueblo indígena en donde, a través mesas de trabajo y plenarios con las y los sujetos consultados se presentó el Protocolo para la presente consulta en la que se informó, reflexionó y se tomaron acuerdos de los contenidos y documentos relacionados, obteniendo el consentimiento de los pueblos y comunidades indígenas para la realización del proceso de consulta así como la aprobación del Protocolo, con las modificaciones y aportaciones realizadas.

#### **2.- Etapa Informativa (Fase Informativa): Del 2 de mayo al 01 de junio de 2023.**

En esta etapa se proporcionará a las personas participantes toda la información que se disponga respecto de los temas a consultar; se explicarán los principios y criterios de la consulta contenidos en el protocolo y las necesidades de los procesos organizativos de los diversos pueblos y comunidades indígenas y afroamericano, con la finalidad de que estos hagan un análisis, reflexión y construcción de sus propuestas, previo a una amplia difusión de los ejes rectores.

Para esta etapa se desarrollarán once Foros Regionales con representantes indígenas y afroamericanos que hayan sido nombrados por sus asambleas comunitarias. Considerando los siguientes aspectos:

- Podrán participar mujeres y hombres por Pueblo Indígena que sean residentes de la comunidad que representan en este proceso de consulta;
- Participarán autoridades tradicionales, representativas, sabios y organizaciones indígenas interesadas en el proceso de consulta;
- Ser integrante de un pueblo indígena o afroamericano y estar respaldado por las autoridades comunitarias de sus respectivas comunidades de origen o residencia;
- Haber sido nombrada o nombrado representante de la comunidad indígena que corresponda, en asamblea general;
- Asumir su representación con responsabilidad y compromiso hacia su comunidad.

Esta etapa se desarrollará a través de plenarios y trabajo participativo en mesas, de acuerdo con el protocolo corregido y avalado en la Etapa de Actos Acuerdos Previos (Fase pre Consultiva).

En las plenarios y mesas de trabajo se contará con el apoyo de facilitadoras y facilitadores, quienes explicarán y orientarán sobre los ejes rectores relacionados con la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y con la Ley de Educación del Estado de Puebla.

Las y los participantes podrán solicitar apoyo de la Autoridad Responsable y del Órgano Técnico para realizar reuniones de información relacionadas con las leyes a reformar.

### **3.- Etapa Deliberativa (Fase de Deliberación Interna): Del 2 de mayo al 21 de junio de 2023.**

En esta etapa la personas consultadas, de manera interna y abierta, realizarán asambleas, reuniones comunitarias, (entre otras) donde dialogarán, debatirán y harán sus propuestas escritas, opiniones y observaciones en sus comunidades, para la reforma de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y de la Ley de Educación del Estado de Puebla, mismas que darán a conocer en la etapa Consultiva para que se incorporen a las propuestas generales.

El periodo comprendido en esta etapa se sujetará a las sedes y calendarios establecidos en la **BASE CUARTA** de la presente convocatoria.

### **4.- Etapa Consultiva (Fase de Diálogo): Del 06 de junio al 22 de junio de 2023.**

Para esta etapa se desarrollarán once Foros Regionales con representantes indígenas y afroamericanos mediante mesas de trabajo por eje rector, en las que se recibirán las propuestas, sugerencias y observaciones generadas en la etapa anterior (Etapa Deliberativa). En las mesas se abrirá un espacio de diálogo, donde se debatirán y se unificarán propuestas mediante el consenso de las y los participantes.

En la plenaria se darán a conocer las propuestas acordadas en cada mesa, mismas que quedarán asentadas en Actas de Acuerdos. Para finalizar la etapa, se elegirá la Comisión de Seguimiento y Verificación (dos representantes por pueblo indígena: Mujer y Hombre).

#### CUARTA. FECHAS Y SEDES.

No.	PUEBLO INDÍGENA	SEDE	DOMICILIO	ETAPA INFORMATIVA	ETAPA DELIBERATIVA	ETAPA CONSULTIVA	GESTIÓN DE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN
1	Nguiva o popoloca	San Marcos Tlacoyalco	Escuela Primaria Federal Bilingüe JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; Calle 9 norte 7810, Reforma; C.P. 75685. San Marcos Tlacoyalco, Municipio. Tlacotepec de Benito Juárez.	02/05/2023	Del 2 de Mayo al 05 de Junio	06/06/2023	23 de junio al 7 de julio de 2023
2	Ñuu savi o Mixteco	Xayacatlán de Bravo.	Primaria EULOGIO BALTAZAR, Tercera Sección, Xayacatlán de Bravo, Puebla.	02/05/2023	Del 2 de Mayo al 05 de Junio	06/06/2023	23 de junio al 7 de julio de 2023
3	Ha shuta enima o Mazateco	Mazatzongo de Guerrero	Escuela Primaria Bilingüe IGNACIO ZARAGOZA; Domicilio Conocido; C.P. 75947; Mazatzongo de Guerrero, Municipio de San Sebastián Tlacotepec.	04/05/2023	Del 04 de Mayo al 07 de Junio	08/06/2023	23 de junio al 7 de julio de 2023
4	Hamaispini o Tepehua	Mecapalapa	Escuela Primaria Bilingüe EMILIANO ZAPATA; Calle Francisco I. Madero S/N, Secc. Cuatro; 73029, Mecapalapa, Mpio. Pantepec.	04/05/2023	Del 04 de Mayo al 07 de Junio	08/06/2023	23 de junio al 7 de julio de 2023
5	Hñahñu o Otomí	San Pablito	Escuela Primaria Bilingüe LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA; Primera Secc. 73110. San Pablito, Mpio. Pahuatlán.	09/05/2023	Del 9 de Mayo al 12 de Junio	13/06/2023	23 de junio al 7 de julio de 2023
6	Náhuatl	Comaltepec	Internado de Educación Primaria número 19 PEDRO MOLINA CORONA; Domicilio Conocido S/N. C.P. 73690. Comaltepec, Mpio. Zacapoaxtla.	12/05/2023	Del 12 de Mayo al 12 de Junio	13/06/2023	23 de junio al 7 de julio de 2023
		Altepexi	Escuela Primaria JUAN ESCUTIA; Profr. Manuel Hernández Norte 405, Centro, 75950, Altepexi.	18/05/2023	Del 18 de Mayo al 14 de Junio	15/06/2023	23 de junio al 7 de julio de 2023
		Huauchinango	RECINTO FERIAL. Art. 115 Constitucional, El Potro, C.P. 73176, Huauchinango.	18/05/2023	Del 18 de Mayo al 14 de Junio	15/06/2023	23 de junio al 7 de julio de 2023

		<b>La Resurrección</b>	Primaria Quetzalcóatl, Piña Olaya s/n, Tlilostoc, Puebla, Pue.	23/05/2023	Del 23 de mayo al 19 de junio	20/06/2023	23 de junio al 7 de julio de 2023
7	<b>Tutunaku o Totonaco</b>	<b>Xicotepec</b>	Preescolar Niños Héroes, San Agustín Atlahuacan, Xicotepec, Puebla.	30/05/2023	Del 30 de Mayo al 19 de Junio	20/06/2023	23 de junio al 7 de julio de 2023
		<b>Huehuetla</b>	Primaria "Leona Vicario, Calle Benito Juárez s/n LIPUNTAHUACA, Huehuetla	01/06/2023	Del 01 al 21 de Junio	22/06/2023	23 de junio al 7 de julio de 2023

En lo que respecta a las sedes de la **Etapa Informativa (Fase informativa)**, estas corresponden a las mismas en las que se llevará a cabo la **Etapa Consultiva (Fase de Diálogo)**.

**QUINTA. Casos no previstos.** Lo no contemplado en la presente Convocatoria y demás cuestiones emergentes, será resuelto por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla con asesoramiento del Órgano Técnico.

**SEXTA. Datos personales.** En términos de lo previsto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, fracción X, 123, 124 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 5 fracción II, 27, 28, 35, 36, 37, 39 40 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se les hace saber que la información que proporcionen las y los interesados y que sea considerada como datos personales, será protegida en términos de los ordenamientos citados, de igual forma no se proporcionará su información personal a terceros sin su consentimiento salvo las excepciones previstas en la ley correspondiente, por lo que se pone a disposición el Aviso de Privacidad, mismo que pueden encontrar en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Puebla, en el siguiente [vínculo electrónico](https://drive.google.com/file/d/1MY0U78xVDLs33Qz1tcLpJDji0A3YU4gp/view) <https://drive.google.com/file/d/1MY0U78xVDLs33Qz1tcLpJDji0A3YU4gp/view> .

**SÉPTIMA. Información.** La documentación generada dentro del proceso de consulta estará disponible en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Puebla (<http://consultas.congresopuebla.gob.mx/>), así como a través de redes sociales.

Las propuestas de modificación a la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y a la Ley de Educación del Estado de Puebla también se aceptarán a través de la página oficial de internet del Honorable Congreso del Estado, con el propósito de tener un mayor alcance con las y los sujetos consultados.

Para cualquier **duda o aclaración**, se señalan los siguientes medios de contacto en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas:

- Correo electrónico: [consultapueblosycindigenas@congresodepuebla.mx](mailto:consultapueblosycindigenas@congresodepuebla.mx)
- Honorable Congreso del Estado de Puebla, ubicado en avenida cinco poniente número ciento veintiocho, Centro Histórico, Puebla, Puebla.
- Mediante llamada al número telefónico 222 372 11 00 ext. 133.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los -veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**  
**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA**  
**Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO**  
**MÉNDEZ COORDINADOR DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN**  
**NACIONAL**

**DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN**  
**CHIDIAC COORDINADOR DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO DEL PARTIDO**  
**REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**  
**COORDINADOR DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVO**  
**DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. JAIME NATALE URANGA**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE**  
**MÉXICO**

**DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE**  
**INTEGRACIÓN**